PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES CANARIAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA PODEROSAS VALORES, IGUALDAD Y DEPORTE (402).-

Examinado el expediente tramitado para la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha de **28 de agosto de 2023** ha tenido entrada en el Registro de Fundaciones de Canarias solicitud de inscripción de la constitución de la Fundación de referencia, aportándose escritura de Constitución de la entidad de fecha **4 de agosto de 2023**, otorgada ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, **Don Diego Aragón Claver (en sustitución de David Gracia Fuentes), bajo el número 2753** de su protocolo.

Segundo.- Con fecha **29 de septiembre de 2023**, se emite por la Viceconsejería del Servicio Jurídico, el siguiente informe preceptivo, en el que constan varias deficiencias, que se señalan:

"Examinada la Escritura de constitución remitida, ha podido comprobarse su adecuación a la Ley 2/1998 y a la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la que se ha incluido el contenido mínimo previsto en dichas normas. ***No obstante, se advierte una discordancia en la Escritura de constitución, pues si bien la voluntad de constituir la Fundación la ha emitido exclusivamente la entidad "Club Baloncesto Islas Canarias" (expongo I. de la Escritura),*** *a lo largo de la escritura* ***se hace referencia en varias ocasiones a "los fundadores", identificándolos con "Los señores comparecientes"****."*

Por lo que se refiere a los Estatutos, éstos reflejan el contenido mínimo exigido en las normas referidas. Si bien, respecto de las reglas para designar a los patronos previstas en el ***artículo 18.3, tercer párrafo*** *se formula la siguiente observación:*
E*l artículo 18.3, tercer párrafo dispone:* ***"Podrán formar parte del Patronato aquellas personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni se hallen incursas en ninguna causa de incompatibilidad. Tampoco podrán ir en contra de los fines descritos en este apartado, ya que sería causa de incompatibilidad" La redacción relativa a la "causa de incompatibilidad" está incompleta, al no mencionarse a qué incompatibilidad se refiere, lo que dificultaría la aplicación de este precepto.***

Tercero.- Con fecha **13 de octubre**, se aportó por la interesada diligencia de rectificación de la de constitución, de idéntica fecha, otorgada ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, **Don David Gracia Fuentes**, por la que se corrige la anterior. De la misma se extrae:

"*Manifiesta el señor compareciente en el concepto en ele que interviene y representación que ostenta, que se cometieron los siguientes errores:*

Av. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife
C/ Profesor Agustín Millares, 18, Edif. Usos Múltiples II, Planta 4ª 35071 Teléfono 928 115799 Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SG8HmdI0gtdseAdd745WYIUOCWtPV_Ui

1. *En el cuerpo de la escritura, donde se hace referencia a "los fundadores", identificándolos con "los señores comparecientes",* ***debió decir, como sociedad fundadora "Club Baloncesto Islas Canarias".***

2. *Asimismo, en la escritura precedente, se incorporaron unos Estatutos incorrectos,* ***siendo los correctos, los que ahora me entrega el compareciente****, estatutos por los que se regirá la fundación, extendidos en dos caras de 16 folios….."*

Del examen de los estatutos aportados, se ha eliminado la referencia a las causas de incompatibilidad en el párrafo 3º del artículo 18.3, que queda redactado en los siguientes términos:
"Podrán formar parte del Patronato aquellas personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos".

Igualmente se constata que no se ha efectuado más variación que la señalada respecto de los estatutos originales.

Cuarto.- Se tienen por subsanadas las deficiencias observadas por la Viceconsejería del Servicio Jurídico.

Quinto.- En sesión de la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones, celebrada el día **9 de noviembre de 2023,** el órgano acordó por unanimidad de sus miembros ***"Informar favorablemente la suficiencia de la dotación fundacional*** *por alcanzar su valor económico los* ***TREINTA MIL EUROS (30.000€), íntegramente desembolsados en efectivo metálico****, que según dispone el art. 12.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones es suficiente para acometer la ejecución del primer Plan de Actuación de la Entidad.*

Igualmente informó favorablemente la idoneidad de los fines fundacionales en cuanto a la persecución del interés general."

Sexto.- La carta fundacional y estatutos cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Fundadora: Club de Baloncesto ISLAS CANARIAS, representada por Don Domingo Díaz Martín.
Primer Patronato:

Presidencia:	Don Domingo Díaz Martín
Vicepresidencia:	Doña Miguelina Begoña Santana Tejera
Secretaría	Don Luis Norberto González Rodríguez

Av. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife
C./ Profesor Agustín Millares, 18, Edif. Usos Múltiples II, Planta 4ª 35071 Teléfono 928 115799 Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SG8HmdI0gtdseAdd745WYIUOCWtPV_Ui

Dotación patrimonial inicial: El patrimonio dotacional de la Fundación es de **TREINTA MIL EUROS (30.000€), íntegramente desembolsados en efectivo metálico y que han quedado debidamente depositados en cuenta corriente abierta a nombre de la entidad**, según consta de la escritura de constitución.

Primer plan de actuación: Se aporta.

Finalidad: *Su fin principal de cooperar en el ámbito social al cumplimiento de los fines de interés general de aquella consistentes en conseguir, de forma primaria y principal, la difusión y la práctica del deporte femenino en general y el baloncesto femenino en particular, en sus distintas categorías y edades, y, con carácter general, la práctica de todos los deportes de participación femenina.*

Constituyen otros fines fundamentales de la Fundación, potenciar todos los aspectos culturales vinculados al deporte femenino, así como fomentar, en sus áreas de influencia, los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de las mujeres que lo practican y también como un factor de integración social en beneficios de cualquier mujer que padezca cualquier tipo de marginación.

La difusión artística, cultural, científica relacionadas con el fomento del deporte femenino en la sociedad, especialmente del baloncesto, mediante Premios, Ayudas y Becas en relación con las mejores aportaciones que desde la sociedad se hagan en el ámbito de los fines fundacionales.

Fomentará la práctica del deporte entre las mujeres jóvenes, sin descuidar su formación en los valores humanos mediante la creación y mantenimiento de Escuelas, Formación y Entrenamiento de Equipos Base y la participación en competiciones.

Formación y Promoción de la cantera de jóvenes valores en el deporte femenino.

Cooperará en la formación de la juventud para el futuro.

Promoverá los intercambios deportivos y culturales dentro de Canarias, así como de Canarias con el resto de España y/o el extranjero y concretamente mediante el valor del deporte femenino en general y singularmente del baloncesto.

Promocionará los estudios, publicaciones y la difusión de la influencia del deporte femenino en la calidad de vida de la mujer.

Promover la integración social de las mujeres quienes padezcan cualquier tipo de marginación mediante el deporte.

Ayudar económicamente a personas que se encuentren en situación de necesidad y hayan dedicado su vida al deporte femenino.

Domicilio: Calle Viera y Clavijo, número 35, 1º Planta Oficina 102 C.P. 35.002. Las Palmas de Gran Canaria.
Ámbito: La Comunidad Autónoma de Canarias.
Se dispone la composición, reglas para la designación y sustitución de los miembros, duración del mandato, causas de cese, atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos del patronato.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SG8HmdI0gtdseAdd745WYIUOCWtPV_Ui

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, sin perjuicio de la competencia del Pleno del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

2. El Pleno del Protectorado es competente para emitir informe favorable en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación fundacional, de conformidad con el art. 40.2 de Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Protectorado de las Fundaciones Canarias, la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones **PROPONGO**

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la **FUNDACIÓN CANARIA PODEROSAS VALORES, IGUALDAD Y DEPORTE, con el número 402 de registro.**

En Canarias,

La Jefa de Servicio de Entidades Jurídicas
Marina del C. López Trujillo

Vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Entidades Jurídicas, **RESUELVO** en los mismos términos.

La Directora General de Transparencia y Participación Ciudadana
Carmen Delia Alberto Gómez

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, como determina el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el citado Decreto 14/2021, de 18 de marzo, o en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Av. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife
C/ Profesor Agustín Millares, 18, Edif. Usos Múltiples II, Planta 4ª 35071 Teléfono 928 115779-99 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 21/11/2023 - 11:47:54
MARINA DEL CARMEN LOPEZ TRUJILLO - JEFE DE SERVICIO DE ENTIDADES JURIDICAS — Fecha: 20/11/2023 - 14:26:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2353 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 24/11/2023 11:13:30 — Fecha: 24/11/2023 - 11:13:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SG8HmdI0gtdseAdd745WYIUOCWtPV_Ui
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2023 - 11:03:59